

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora allega la caución solicitada mediante auto 279 de 12 de abril de 2021, y solicita corregir la cédula de ciudadanía de la demandante descrito en el numeral primero de la parte resolutive del citado auto. Sírvase proveer.

Palmira V, 16 de julio de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V), DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SUSTANCIACIÓN No. 852 RADICACION No. 2021-00052-00

Visto el anterior informe de secretaria y revisada la póliza judicial prestada por la parte actora, encuentra el Juzgado que ella reúne los requisitos del Art. 590 numeral 2º del Código General del Proceso y procede a ordenar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas **HOC-07E**, marca YAMAHA línea YW125X BWS 125X, de propiedad de la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ BRAND identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.656.516, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Ginebra Valle.

Asimismo, la parte demandante solicita corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto admisorio de la presente demanda, en el sentido de tener como numero correcto de cedula de la demandante MARIELA PLAZA BUITRAGO, el número 29.532.167 y no el 29.532.208, petición que el despacho accede.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

1º- ACEPTAR la caución prestada.

2º- ORDENAR la **inscripción** de la presente demanda **PROCESO MONITORO**, en el certificado de tradición del vehículo de placas **HOC-07E**, marca YAMAHA línea YW125X BWS 125X, de propiedad de la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ BRAND identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.656.516 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Ginebra Valle.

2.1- Para que la anterior medida surta efectos, líbrese oficio respectivo a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Ginebra, a fin de que inscriba la demanda, y a costa del interesado expida el certificado de tradición del vehículo a diez (10) años si es posible, y envíe estos documentos directamente al juzgado, como lo ordenan los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

3º- CORREGIR el numeral 1º del auto interlocutorio No. 279 de 12 de abril de 2021, aclarando que **la cédula de ciudadanía correcta de demandante MARIELA PLAZA BUITRAGO es 29.532.167** y no como se indicó en el citado auto (29.532.208).

3.1- Notifíquese el presente auto junto con el auto admisorio a la parte demandada con la corrección dada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario